



PERÚ

Ministerio
de SaludGOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja
UnidadDIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD
CANAS - CANCHIS -
ESPINAR**“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”****“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”****COMUNICADO N°002-2021-U.E. 401 SCCE/ AS/ ACLAS/IGTZ.**

PRIMERO.- Viendo la necesidad de aclarar algunos puntos tratados conferencia de prensa de fecha 04 de marzo del 2021 que realizada el Consejo Directivo del CLAS ESPINAR jurisdicción de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis, en donde se estaría mal informando a la población respecto a los pagos del personal que labora bajo Ley de Productividad y Competitividad Laboral 728 en el CLAS ESPINAR del Centro de Salud de Espinar, en la responsabilizan a la entidad Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis el no pagar a los trabajadores correspondientes a los meses de **diciembre, enero, febrero** y aducen que la entidad cerro los caños, que no se pueden comprar insumos, EPPS para el CLAS, responsabilizando a la U.E. 401 SCCE, en ese sentido es menester aclarar lo siguiente:

1. Cabe informar que para el pago a los trabajadores es importante aclarar que quien apertura cuentas corrientes o cuentas con orden de pago de las ACLAS (ESPINAR) es el **CONSEJO DIRECTIVO mediante su PRESIDENTE y el TESORERO** todo con el fin de que la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis realice las transferencias a sus cuentas corrientes y mediante acta aprobada por el Consejo Directivo se autoriza al TERSORERO y GERENTE para efectuar los pagos a los trabajadores del CLAS ESPINAR, todo esto según el Artículo 44 Literales a); b) del Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA.
2. Las ACLAS están facultados para elegir distinta financieras para apertura sus cuentas y así la U.E SCCE. pueda realizar las transferencias por las fuentes de financiamiento y en particular el CLAS ESPINAR elegio apertura su cuenta en la Caja Municipal Cusco, pero esta entidad financiera **no puede realizar operaciones con el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) que son sistemas informáticos que automatizan los procedimientos financieros necesarios para registrar los recursos públicos recaudados y aplicarlos a la concreción de los objetivos del sector público**, es por ese motivo las ACLAS deben elegir entidades que estén vinculadas para realizar operaciones con el SIAF y en el caso concreto el CLAS ESPINAR cambio de entidad financiera de la Caja Municipal Cusco a la Caja Municipal Huancayo ya que esta última permite realizar operaciones vía SIAF, ahora una vez elegido la entidad financiera antes mencionada es que la misma exige al Consejo Directivo periodo 2020 al 2021 inscriba su nombramiento en la oficina Registral de Espinar situación que a la fecha el consejo directivo no regulariza su personería jurídica y como se había señalado en el párrafo precedente, es que el Consejo Directivo mediante sus representantes son los únicos facultados para realizar el retiro de las transferencia que realiza la U.E. SCCE a la cuenta del CLAS ESPINAR y por ende este cumplir con los fines y objetivos que la Ley 29124 y su reglamento D.S 017-2008 SA establece y uno de ellos es pagar a los trabadores que laboran bajo la modalidad de trabajo 728 en el CLAS ESPINAR y otras necesidades de urgencia que amerite el CLAS.
3. En ese sentido mediante Informe N° 019 – 2021 – UE-401/S-CCE-U-ECO/J. de fecha 05 de marzo del 2021, que la Unidad de Economía a través del área de Tesorería solicito a los CLAS que remitan a esta Unidad su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para realizar las transferencias a sus cuentas correspondientes, en vista que el giro de cheques fue restringido vía SIAF, cabe recalcar que **el uso de las transferencias electrónicas es de manera obligatoria tal como lo menciona el Art. 17 (17.5, numeral 1) del D.L. N°1441** al ser los CLAS Espinar acreedores del Estado. Así mismo debo manifestar que la entidad cumplió con realizar todas las transferencias correspondientes al ejercicio 2020 al CLAS, los mismos que serán colgados en el portal Web de la U.E 401 SCCE.
 - 3.1 **POR RECURSOS ORDINARIOS;** el monto de S/. 151,466.00 (Ciento Cincuenta un mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 NUEVOS SOLES), y como ultimas transferencias se tiene en fecha el 28 de enero del 2021 los siguientes:





“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- La suma de S/ 10,819.00. (Diez mil, ochocientos diecinueve con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°0000001029 y con comprobante de pago N° 1044 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- La suma de S/ 10,819.00. (Diez mil, ochocientos diecinueve con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°0000001275 y con comprobante de pago N° 1278 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- La suma de S/ 10,819.00. (Diez mil, ochocientos diecinueve con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°0000001280 y con comprobante de pago N° 1281 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- La suma de S/ 21,638.00. (Veinte un mil seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°0000001285 y con comprobante de pago N° 1284 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.

3.2 **POR DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;** el monto de S/. 234,752.00 (Doscientos treinta y cuatro Mil, setecientos cincuenta y dos con 00/100 NUEVOS SOLES) y como ultimas transferencias se tiene en fecha el 28 y 29 de enero del 2021 los siguientes:

- La suma de S/ 110,563.00. (Ciento diez mil, quinientos sesenta y tres con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°000000869 y con comprobante de pago N° 402 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- La suma de S/ 9,000.00. (Nueve Mil con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°000000870 y con comprobante de pago N° 402 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- La suma de S/ 10,776.00. (Diez mil, setecientos setenta y seis con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°0000001368 y con comprobante de pago N° 033 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.
- Y en fecha 29 de enero se realizo la transferencia por la suma de S/ 104,413.00. (Ciento cuatro Mil, cuatrocientos trece con 00/100 Nuevos soles) que consta en el expediente N°000000507 y con comprobante de pago N° 198 a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Espinar.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo elegido en asamblea general en fecha 15 de enero en la Provincia de Espinar para el periodo 2021 -2022, fue observado por el Representante Legal de U.E. 401 SCCE en merito al **Artículo 41 del D.S. N° 017-2008-SA: El plazo del ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo es de dos (2) años, NO EXISTIENDO REELECCIÓN INMEDIATA DE NINGUNO DE LOS CARGOS,** toda vez que el artículo 57 del estatuto del CLAS ESPINAR (miembros del Consejo Directivo indica "que pueden ser reelegidos por un periodo más" contraviniendo también **el artículo 57 de la Ley 29124** y es que dicha asamblea se hizo caso omiso a lo observado y prosiguieron con su conformación siendo elegidos como miembros del Consejo Directivo las siguientes personas como :

- **PRESIDENTE:** CONCEPCION MERMA APAZA (REELEGIDO)
- **SECRETARIO:** AGRIPINO YAMPI HUILLCA
- **TESORERO:** CARMEN CHAMBI

De la elección se observa que el (**presidente del Consejo Directivo**) **CONCEPCION MERMA HUISA, es REELEGIDO,** siendo esto un acto irregular y prohibido por la Ley 29124 y del Decreto Supremo N° 017-2008 SA.

TERCERO.- La U.E 401 SCCE, mediante su representante Legal ante las ACLAS (Espinar, Pichigua, Combata, Yanacoca, Checacupe y Pitumarca), realizo el seguimiento de la inscripción del nombramiento del nuevo Consejo directivo del CLAS ESPINAR para el Periodo 2021-2022, donde se tiene que con titulo de presentación N° 005449687 - 2021 de fecha 03 de marzo del 2021, en la que la Oficina Registral de





PERÚ

Ministerio
de SaludGOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
IntegridadDIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD
CANAS - CANCHIS -
ESPINAR

“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Espinar emite **TACHA SUSTANTIVA** a la inscripción de Consejo Directivo periodo 2021-2022, bajo la siguiente observación:

- Que en el numeral 2 describe lo siguiente: “En el caso concreto, del título se advierte que mediante acta de asamblea general de fecha 15/01/2021, se ha REELEGIDO en el cargo de PRESIDENTE a CONCEPCION MERMA HUISA con DNI N° 24883416 (Asiento 26 de la Partida Electrónica N° 11000609); siendo así, la inobservancia de lo previsto en la Ley 29124 y su reglamento, conlleva la invalidez de la asamblea eleccionaria, no pudiendo esta ser ratificada o confirmada; configurándose, por tanto, un supuesto de defecto insubsanable que amerita a la tacha sustantiva del título.

De lo descrito en el párrafo anterior se evidencia que la Superintendencia nacional de los Registros Públicos encarga de inscribir y publicitar actos, contratos, derechos y titularidades de los ciudadanos mediante un servicio de calidad accesible, oportuno y predecible, **observa el no cumplimiento de la Ley 29124 por parte del Consejo Directivo electo en asamblea general en fecha 15 de enero del 2021 y que cabe resaltar que en primera oportunidad la U.E 401 SCCE advirtió sobre los defectos que existía en la elección del Consejo Directivo periodo 2020 - 2021.**

CUARTO. – La U.E. 401 SCCE no es responsable de las remuneraciones que se adeudan al personal que labora bajo Ley de Productividad y Competitividad Laboral 728 en el CLAS ESPINAR del Centro de Salud de Espinar, toda vez que:

- La U.E 401 SCCE realizó las transferencias de las diferentes fuentes de financiamiento a la cuenta del CLAS ESPINAR, es decir existe dinero en las cuentas del CLAS ESPINAR para realizar los pagos del personal de trabajo y como así también realizar otras actividades que necesiten el desembolso para fines que la Ley 29124 y su reglamento autoricen.
- El CLAS ESPINAR ante la inobservancia de lo indicado por la U.E. 401 SCCE sobre la **“prohibición a la reelección”** y sugerencia que dio la entidad en realizar su modificación del estatuto del CLAS ESPINAR en cuanto a su artículo 57 que el mismo permite la Reelección; la Oficina Registral de Espinar al calificar el título de inscripción de nombramiento del Consejo Directivo **emite TACHA SUSTANTIVA (es decir existe un defecto insubsanable toda vez que la Ley 29124 es una ley de carácter imperativo lo cual no resulta aplicable el artículo 57 del ESTATUTO del CLAS ESPINAR.**

En ese sentido es de responsabilidad del CONSEJO DIRECTIVO la falta del pago al personal de trabajo del CLAS ESPINAR, toda vez que a la fecha no regulariza los procesos de inscripción del nombramiento del Consejo Directivo periodo 2020-2021 ante la SUNARP, ya que es obligación de estos el realizar las gestiones pertinentes para el desembolso de los montos transferidos.

En consecuencia, se les exhorta al CLAS ESPINAR convocar a Asamblea General en la brevedad posible y realizar la nueva elección del Consejo Directivo y al mismo tiempo realizar la modificación del Estatuto del CLAS ESPINAR respetando el marco legal vigente Ley N° 29124 y el Reglamento D.S. N° 017-2008-SA en aras de dar con el pago a los trabajadores del CLAS ESPINAR y lograr el Objeto y Finalidad de la Ley.

Sicvani, 12 de marzo del 2021.



ANEXO N° 01

RECURSOS ORDINARIOS

EXPEDIENTE	RUC	RAZON SOCIAL	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO
000000123	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	306	8/04/2020	10,819.00
000000128	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	311	8/04/2020	10,819.00
000000332	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	513	10/06/2020	10,819.00
000000337	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	508	10/06/2020	10,819.00
000000480	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	625	15/07/2020	10,819.00
000000560	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	700	7/08/2020	10,819.00
000000675	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	797	16/09/2020	21,638.00
000000812	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	903	12/10/2020	10,819.00
000001029	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	1044	28/01/2021	10,819.00
000001275	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	1278	28/01/2021	10,819.00
000001280	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	1281	28/01/2021	10,819.00
000001285	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	1284	28/01/2021	21,638.00
					151,466.00

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

EXPEDIENTE	RUC	RAZON SOCIAL	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO
000000507	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	198	29/01/2021	104,413.00
000000869	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	402	28/01/2021	110,563.00
000000870	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	402	28/01/2021	9,000.00
000001368	20527142904	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD ESPINAR	033	28/01/2021	10,776.00
					234,752.00

